8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
DANIEL ANDRES SUAREZ RAMIREZ
Representante Legal
PLASTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S.
Correo electrónico: licitaciones@plastherramientas.com
Carrera 28 12 A 49 Esquina
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 034 de fecha 27 MAR de 2023

Respetado Representante Legal de **PLASTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S.**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 16 de marzo de 2023, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.002 de 2023, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015. estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-002 de 2023 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	034 **de fecha** 27 MAR **de 2023**
CONTRATISTA	**PLÁSTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S.** Nit: 900703308-5
	Representante legal: **DANIEL ANDRES SUAREZ RAMIREZ** Identificación: C.C No. 80.031.417 de Bogotá
	Dirección comercial: Carrera 28 12 A 49 Esquina
	Teléfonos: celular 6013001119 Celular: 310-7784019
	Correo electrónico: info@plastherramientas.com - Correo electrónico de notificación: info@plastherramientas.com
OBJETO	"ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL EMBALAJE Y TOMAS DE IMPRESIONES DACTILARES EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINAL DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer:

ITEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
1	Cinta de seguridad o de acordonamiento	Cinta de Acordonamiento Rollo 500mt, Fondo Amarillo, texto negro y rojo (POLICÍA JUDICIAL NO PASE)	130
2	Bolsas plásticas de cierre hermético.	Bolsas plásticas para embalaje 30 cm x 40 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.	150
3	Bolsas plásticas de cierre hermético	Bolsas plásticas para embalaje 20 cm x 30 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.	250
4	Bolsas plásticas de cierre hermético	Bolsas plásticas para embalaje 15 cm x 20 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.	250

NOTA 1: Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista debe garantizar que los productos estén en óptimas condiciones. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos, de lo contrario dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado mediante decreto único 1074 de 2015.

NOTA 2: Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo en un término no mayor a 72 horas.

NOTA 3: El contratista debe garantizar la entrega de los elementos solicitados en los Estudios Previos sin costos adicional en el lugar de la entrega establecida, por lo tanto, el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos previamente solicitados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios:

a) El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos, a la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato.
b) Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos en un plazo no superior a los 3 días hábiles siguientes a su devolución.
c) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
d) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para EL INPEC.
e) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de

	diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. g) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. h) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. i) Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias de la actividad. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. k) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. l) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. f) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta treinta [30] días, el inicio del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal. El inicio del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas

<table>
<tr><td></td><td>por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La entrega de los elementos relacionados en los ITEMS, se hará en el Grupo de Policía Judicial del INPEC, ubicado en la Calle 26 No 27 – 48 Ciudad de Bogotá, D.C Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($15.190.000,00) excluido de IVA.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>No. CDP</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT. SOLICITADA</th><th>VALOR OFERTADO PLASTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S</th><th>VALOR TOTAL POR ITEM</th><th>VALOR TOTAL OFERTADO</th></tr>
<tr><td>ITEM. 1Cinta de Acordonamiento Rollo 500mt, Fondo Amarillo, texto negro y rojo (POLICÍA JUDICIAL NO PASE)</td><td rowspan="4">18123</td><td>METROS</td><td>130</td><td>24.500</td><td>3.185.000</td><td rowspan="4">15.190.000</td></tr>
<tr><td>ITEM 2. Bolsas plásticas para embalaje 30 cm x 40 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.</td><td>paquete X 100 unidades.</td><td>150</td><td>33.200</td><td>4.980.000</td></tr>
<tr><td>ITEM 3. Bolsas plásticas para embalaje 20 cm x 30 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.</td><td>paquete X 100 unidades.</td><td>250</td><td>18.100</td><td>4.525.000</td></tr>
<tr><td>ITEM 4. Bolsas plásticas para embalaje 15 cm x 20 cm, transparentes, cierre hermético, paquete X 100 unidades.</td><td>paquete X 100 unidades.</td><td>250</td><td>10.000</td><td>2.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$ 15.190.000</td></tr>
</table>
FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. EL INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado los bienes objeto de esta contratación, suministrados por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de cada uno de los bienes, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de lcs treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del Contratista.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En lo correspondiente a los impuestos que deben aplicarse, se comunica lo siguiente:
<table>
<tr><th>CONTRATO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EMBALAJE Y TOMAS DE IMPRESIONES DACTILARES EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINAL DEL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"</td><td>EXCLUIDO IVA LEY 633 DE 2000</td><td>• RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.

• RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No.23100010197, BANCOLOMBIA a nombre de PLASTICOS Y HERRAMIENTAS SAS, con NIT. 900703308</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18123 de fecha 16 de febrero de 2023 UNIDAD/SUBUNIDAD: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, DEPENDENCIA 12-08-00-000 INPEC GESTION-GENERAL, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO. RECURSO. 10 SITUAC. CSF, POR VALOR SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000). M/CTE, OBJETO: CDP PARA REALIZAR PROCESO DE CONTRATACION ADQUISICÓN ELEMENTOS PARA EMBALAJE Y TOMAS DE IMPRESIONES DIGITALES PARA POLICIA JUDICIAL BSITEM 284, S/N OFICIO 2023IE0018667 de fecha 30 de enero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
El Contratista que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>
La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por el Coordinador del Grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.

b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.

c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.

f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
</td>
</tr>
</table>

	g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

	La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Alvaro Ledesma Dulce - Coordinador Grupo Contratos- Subdirección de Gestión Contractual
Reviso. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Proyecto: Gloria Cecilia Hernández. Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual.